

HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE
San Miguel

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

NOSOTROS: **DR. CARLOS EFRAÍN MONTESINOS HERRERA**, de treinta y nueve años de edad, doctor en medicina, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número:

con Tarjeta de Identificación Tributaria número:

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, facultades que me confiere el artículo seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete; personería que acredito suficientemente con el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, emitido con fecha doce de julio de dos mil diecinueve, por la señora Ministra de Salud Pública Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en el cual se me nombró Director del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, a partir del día doce de julio de dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha, por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente, según lo establece el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, por lo que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL HOSPITAL** o simplemente **HOSPITAL**, con Número de Identificación Tributaria

por una parte; y por la otra; el señor **LUIS ALFREDO SANCHEZ ROMERO**, de cuarenta y seis años de edad, Administrador, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, quien me identifico por medio de mi carnet de residente

con Tarjeta de Identificación Tributaria número

actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único de la sociedad **QHA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria número:

cuya

existencia legal se comprueba con Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos, del día veintiuno de mayo de dos mil diez, ante los oficios del Notario, Carlos Mauricio Molina

Renderos, inscrita en el Registro de Comercio al número **NOVENTA Y SEIS** del Libro **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades, el día veintiocho de mayo de dos mil diez; Copia de Credencial de Administrador Único, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dos de octubre del año dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO VEINTISÉIS** del Libro **TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO** del Registro de Sociedades, el día ocho de octubre de dos mil quince, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**", y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar al Hospital, a precios firmes "El equipo detallado en el siguiente cuadro", para el Hospital Nacional Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, para el año 2019", en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

REGLÓN	CÓDIGO MINSAL	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO SOLICITADO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	60504200	SISTEMA CONVERTIDOR DE ANALOGO DIGITAL DE IMÁGENES MEDICAS	-SISTEMA CONVERTIDOR DE ANALOGO A DIGITAL (DIGITALIZADOR) DE IMÁGENES MEDICAS, SOFTWARE, -INCLUYE SISTEMA DICON, Y LICENCIA DEL SOFTWARE, NECESARIAS -EL SISTEMA DE DIGITALIZADOR - EL SISTEMA POSEE CUATRO BANDEJAS RECEPTORAS DE ENTRADA Y SALIDA -COMPATIBLE A 110- 240 voltios -Módulo de adquisición de imágenes, con velocidad de digitalización en formato 14X17 de "120", pantallas de fósforo por hora, con cuatro ranuras de entradas y salida. -Lector de Código de Barras, que	1	\$38,100.00	\$38,100.00

			<p>posee la función de llevar el conteo de uso de los chasis.</p> <p>-Posibilidad de variación de brillo, contraste y latitud de las imágenes.</p> <p>-Permitir incluir texto en la imagen</p> <p>-Permitir colimar en la imagen.</p> <p>-Posee la posibilidad de imprimir hasta 4 imágenes en una sola película.</p> <p>-Consola de visualización que incluye una computadora, con memoria RAM, de 8 Gb., y monitor a color.</p> <p>-Procesar la dimensión de chasis 10X12, (se entregarán 2 casetas).</p> <p>-Procesar la dimensión de chasis 14X14 (se entregarán 2 casetas).</p> <p>-Procesar la dimensión de chasis 14X17, (se entregarán 2 casetas).</p> <p>-Rendimiento adecuado y soporte para largas jornadas de trabajo (24 horas), no genera trabas, desperfectos, artefactos o recalentamientos.</p> <p>-Capacidad de acceso remoto al digitalizador (el sistema posee las licencias para dicha función), pero el hospital debe poseer un sistema PACS, Internet y una IP pública, para desempeñar el funcionamiento remoto).</p> <p>-Catorce bits de escala de grises para obtener mayor volumen de información digital.</p> <p>-Sistema operativo de computadora con licencia Windows, compatible con la del digitalizador</p> <p>MARCA: FUJIFILM,</p> <p>MODELO DEL CR: FCR XG5000/PROFECT CS.</p>			
2	60501400	Revelador Automático de películas (impresor	Revelador Automático de películas (Impresor secofáser de	1	\$7,500.00	\$7,500.00

		seco láser de película radiográfica).	película radiográfica). Impresión de alta resolución, láser, con capacidad de 3 tamaños de placas. MARCA: FUJIFILM. MODELO: DRY PIX EDGE			
3	60201416	UPS DE 300 VA	UPS DE 3000 VA, CON SOPORTE PARA 30 MINUTOS.	1	\$1,100.00	\$1,100.00
TOTAL:						
CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CERO CERO /100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA		\$46,700 00				

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Formas de contratación **Art.39 LACAP, Y Art. 68 al 69 de la misma ley en los cuales se establecen los preceptos aplicados a dicho contrato.** b) La oferta del contratista presentado en la UACI del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe el día cuatro de octubre de dos mil diecinueve, c) La Resolución de Adjudicación número 247/2019, de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, y d) otros documentos que emanen del presente contrato. - Este contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. INDICACIONES GENERALES

- Los Accesorios que requieren la utilización de un equipo específico, serán entregados con el equipo.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. De acuerdo a lo establecido en los Art 68 al 69 de las bases de libre Gestión, el contratista se obliga a entregar el equipo objeto del presente contrato de la siguiente manera: **A UNA SOLA ENTREGA, EL 100% DE 3 A 5 DÍAS DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN DE UN EQUIPO USADO, DE IGUALES CARACTERÍSTICAS;** durante el tiempo de ingreso al país del equipo completamente nuevo.

También se ofrece capacitación al personal de radiología, y mantenimiento sobre el uso del equipo, se proporcionara dos jornadas en horarios hábiles o previa coordinación con el usuario.

CLAUSULA QUINTA: Se establecerá en esta clausula la forma de intervenir por parte de QHA. International, al reportar fallas en el equipo para que estos puedan intervenir en la revisión del equipo, de forma oportuna , Fallas que deberán ser reportadas por el mismo administrador del referido contrato.-

CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 46,700.00).**-cantidad que el **HOSPITAL** pagará **AL CONTRATISTA** o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.-

CLAUSULA SÉPTIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO. **EL HOSPITAL** hace constar que el importe del presente contrato se cubrirá con **FONDO GENERAL**, por la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 46,700.00).**-

CLAUSULA OCTAVA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO. La cancelación se realizará a través de **Abono a Cuenta** a

nombre de **QHA INTERNATIONAL, S.A. de C.V.** en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de Sesenta días calendario y posteriores a que **EL CONTRATISTA** presente en el área de Tesorería para el trámite de quedan respectivo, la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, especificando descripción del bien según lo describe en el contrato, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debiendo agregar a éstas el acta de recepción emitida por el administrador del contrato.

CLAUSULA NOVENA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.-

CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS. El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, a través de declaración jurada, las garantías siguientes: **Garantía de Cumplimiento de Contrato** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, esta deberá presentarse en la UACI dentro de los primeros OCHO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución.

Garantía de Buena Calidad de los Bienes por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que servirá para garantizar la buena calidad del equipo entregado y estabilidad del mismo; deberá presentarse en la UACI **dentro de los OCHO (8) DIAS HÁBILES** posteriores a la recepción definitiva de los bienes y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción y estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS contado a partir de esa fecha.- Las garantías deberán presentarse en la UACI del HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE, ubicada en FINAL AVENIDA PRINCIPAL, BARRIO SAN LUIS, MUNICIPIO DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.-

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato. En caso de no encontrarse en esa dirección sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.-

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Titular del Hospital nombra mediante Acuerdo Institucional número 35/2019 de fecha veinte de octubre de dos mil diecinueve como Administrador de Contrato al Lic. Máx Elías Bonilla Mondragón, El Administrador nombrado en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señalan el Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista o su representante, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones al contrato una vez identificada tal necesidad; h) gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las

mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, reglamento de la misma y el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que en la ejecución del contrato surgiera se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución se recurrirá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DEL EQUIPO. El equipo objeto del presente contrato, será entregado y recibido en el Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, ubicado en la misma dirección estipulada en la Cláusula Décima, el administrador de este contrato Lic Máx Elías Bonilla, procederá a verificar si el equipo está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto y el Administrador de Contrato, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en el contrato de adquisición de equipo, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, desperfectos o cualquier otra situación que genere desconfianza del buen estado del equipo, que se produzcan o encuentren y levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente.-

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PLAZO DE RECLAMOS. Durante el plazo del presente contrato **EL HOSPITAL** podrá efectuar en cualquier fecha, reclamos respecto a cualquier inconformidad sobre el equipo adquirido, en el presente contrato, así mismo el Administrador de Contrato anexará notas de atención al expediente del contratista, a efecto de evaluar la experiencia con **EL HOSPITAL**. Si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, y se entenderá que este ha caducado, haciéndose efectivo a proceder por el incumplimiento de contrato sin responsabilidad para el **HOSPITAL**. Además de dar respuesta y el debido mantenimiento

del equipo, en un plazo no mayor de **30 días calendario máximo**, aquellos desperfectos o cualquier inconveniente del equipo que sufra, deterioro dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Buena Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva la diligencia correspondiente. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación.-

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda las garantías establecidas en el presente contrato dentro del plazo acordado en el mismo, b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) EL CONTRATISTA entregue el referido equipo en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.-

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o a las especificaciones establecidas en la Libre Gestión.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, tales como las que no afecten el objeto del contrato, estas se llevarán a cabo mediante Resolución suscrita por el Titular; y las que afectaren el objeto del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir del día de su distribución hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si las hubiere.-

CLAUSULA VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo señalan

como domicilio especial el de esta ciudad y aceptará el depositario de sus bienes que propusiere el Hospital, a quien exime de rendir fianza.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL HOSPITAL:** Final Avenida Principal Barrio San Luis, Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel. TEL: _____ y TELEFAX: _____ Correo Electrónico: _____ y el contratista:

TELEFONO: _____ y . En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Nueva Guadalupe, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.



DR. CARLOS EFRAÍN MONTESINO HERRERA

DIRECTOR



SR. LUIS ALFREDO SÁNCHEZ ROMERO

CONTRATISTA



JOSE SANTIAGO GARCIA
En...
NOTARIO
REPUBLICA DE
EL SALVADOR